



# *Resolución Ministerial* 113-2003-MTC/03

Lima, 13 de febrero de 2003.

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 433-2002-MTC/15.03, del 25 de julio de 2002, publicada el 28 de julio de 2002, se otorgó a WILFREDO BARO FANOLA MERINO concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, en la modalidad no conmutado, en la República del Perú;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Ministerial mencionada se autoriza al Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión respectivo;

Que, el artículo 4° de la mencionada Resolución Ministerial indica que la concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por el solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, publicado el 24 de agosto de 2002, aprobó una nueva estructura orgánica y fijó competencia funcional en la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones en materia de concesiones de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, con fecha 16 de octubre de 2002, don WILFREDO BARO FANOLA MERINO, dentro del plazo legal de los 60 días, cumplió con efectuar el pago por derecho de concesión;

Que, teniendo en cuenta los cambios producidos en la asignación de funciones en el sector de telecomunicaciones, a partir de la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, se hace necesario modificar el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 433-2002-MTC/15.03, designando al funcionario que se encargará de suscribir el respectivo contrato de concesión en representación del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y otorgar un plazo para la suscripción del mismo, dado que la demora en la suscripción no fue por causa imputable al concesionario;

Que, mediante Informe N° 004-2003-MTC/17, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, opina por la procedencia que se designe al funcionario que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribirá el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 433-2002-MTC/15.03, y se conceda un plazo para la suscripción del citado contrato de concesión;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, el TUPA del Ministerio; y,

Estando a la opinión favorable del Viceministro de Comunicaciones;

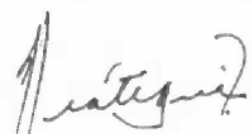
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 433-2002-MTC/15.03, en los términos siguientes:

"Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba por la presente Resolución".

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar un plazo de siete (7) días hábiles para la suscripción del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 433-2002-MTC/15.03, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



**Javier Beátegui Rosselló**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones